

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 38 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO (ARB). LOTE 2026 1496 (LOTE 2).

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Manuel Borrero Barrero**, como Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, nombrado por Decreto 453/2022 de 7 de septiembre (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre de 2022) y, en virtud del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto 10/2022 de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario número 27, de 8 de agosto de 2022) y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA número 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **Dña. María de Vega Vargas**, con D.N.I. **210**** actuando en nombre y representación de la **Asociación Triskell**, (en adelante, la entidad adjudicataria), con CIF G-21477864 y domicilio social en calle Pío Baroja, n.º 16, 21130. Mazagón, Moguer (Huelva), inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, hoy de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con n.º registral AS/E/6866, mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de fecha 09 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía - Servicio Jurídico Provincial en Huelva con fechas 01 de diciembre de 2025 y 24 de febrero de 2026 (Informes n.º 2025/95 y 2026/14).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 1 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGFmMDZmNDhIZmI3ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de marzo de 2026, por importe de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.113.363,89 €), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de marzo de 2026 (Ref. 2026-0001850068).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Inclusión Social, Juventud, familias e Igualdad en Huelva de fecha 26 de mayo de 2026, a la ASOCIACIÓN TRISKELL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dña. María de Vega Vargas, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TRISKELL**, se compromete a la realización del contrato consistente en la prestación del **SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO. LOTE 2**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1) Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4): Se compromete a la contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina.

2) La entidad se compromete a disponer, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de protocolos en todas las siguientes materias recogidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual.
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias.
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 2 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGFmMDZmNDhIzmI3ZjISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Protocolo de participación de las personas menores en el centro
- Protocolo para el Programa de Familias Colaboradoras que incluya: plan de acople, seguimiento e intervención con dichas familias y menores del centro.

3) En cuanto a Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión la entidad se compromete:

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)
- La Entidad está adherida a un mecanismo de certificación en materia de protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso. Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para su expedición).
- Servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
- Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores y jóvenes herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.
- La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a los y las menores participantes, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (389.000,00 €)**, IVA exento.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 3 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZGFmMDZmNDhI3ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA exento)
2026 (Del 01.05.2026 al 30.11.2026)	163.060,27 €
2027 (Del 01.12.2026 al 30.04.2027)	225.939,73 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución de la presente contratación será de 12 MESES abarcando el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo hasta el 31 de diciembre de 2029.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha presentado el Anexo XV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo a “Declaración sobre constitución de la garantía definitiva”, donde declara optar para la constitución de la misma mediante retención en precio. La citada garantía, que deberá ascender a un total de 21.400,30 €, responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 4 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGFmMDZmNDhIZmI3ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Dedicación de medios personales: Sí

La entidad adjudicataria garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, con independencia de que para el desarrollo de algunas actividades reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), pueda contarse con servicios generalistas y comunitarios externos complementarios, no incluidos en esta plantilla.

Para cada recurso, la plantilla mínima exigida estará compuesta por:

Programa	Plazas	Dirección	Psicología	Trabajador social	Educador	Auxiliar técnico
CRB	8	0	0,5	0,5	6	0

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de, al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional relacionada con el objeto del contrato (conforme lo indicado en el apartado 5.4 del punto 4C del presente anexo), de al menos 300 horas de duración.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el V Convenio Colectivo antes mencionado.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y deberá reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que la exigida a los sustituidos.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 5 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGFmMDZmNDhIZmI3ZjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015), será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en este contrato los beneficiarios son menores.

Por ese motivo, la Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Dedicación de medios materiales: Sí

Los centros donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente en ese momento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 6 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGFmMDZmNDhIZmI3ZjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre tanto debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes).

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 7 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZGFmMDZmNDhIzmI3ZjSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		26/06/2026 09:46:43	PÁGINA: 8 / 8
MARIA DE VEGA VARGAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGFmMDZmNDhIZmI3ZjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	